CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 416 DE 2024

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.**
NIT	900145581-5
CONTRATISTA.	**DIEGO FELIPE AMADO AVILA**
Cédula de ciudadanía	76.326.799 expedida en Popayán
OBJETO	Compra de un (1) equipo de cómputo tipo SERVIDOR en Rack, para soportar la base de datos del sistema de información modular ERP, en los Puntos de Atención Cajibío, Piendamó, Silvia, Morales, Puesto de salud de Tunía y sede administrativa de la ESE Centro 1.
PLAZO DE EJECUCION	El término de duración del contrato será de hasta cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 27.100.000)** IVA INCLUIDO.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410633 del 12 de diciembre de 2024
SUPERVISOR	La supervisión de este contrato estará a cargo del profesional universitario de asistencia administrativa o quien designe el Gerente de la E.S.E Centro 1..

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 01 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 900145581-5,** quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra **DIEGO FELIPE AMADO AVILA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.799, en su calidad de gerente del establecimiento de comercio System Store System quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 133 del 03 de agosto de 2020, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por el coordinador área administrativa y financiera, con apoyo de la coordinadora de almacén y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO 1, establece que dentro del área de planeación se desarrollan diferentes actividades enmarcadas dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en las cuales se encuentra el direccionamiento estratégico que a través de la Plataforma estratégica se realiza una descripción de la misión, visión y objetivos estratégicos que buscan determinar cuál es el propósito fundamental de la institución, su modelo de atención, los resultados financieros, administrativos y el resultado del plan de Desarrollo Institucional, por lo que es importante implementar estrategias de comunicación por medio impreso, haciendo uso de las tendencias actuales de lectura a través de medios impresos, con el fin de difundir conocimiento e información a las comunidades que pertenecen al área de influencia de la ESE CENTRO UNO. Es importante que este material institucional se encuentren visible dentro de los diferentes puntos de atención y sede administrativa, por lo que de acuerdo a la actualización de dicha plataforma estratégica se hace necesario la realización y

publicación de esta para conocimiento del personal asistencial, administrativo y usuarios que acuden a los diferentes puntos de atención y sede administrativa. Teniendo en cuenta la necesidad expuesta anteriormente es necesario contratar con una persona natural o jurídica la adquisición a título de compraventa de material impreso para los fines establecidos; El contratista debe contar con experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 13 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución 133 de 2020 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA. **8)** Que el señor **DIEGO FELIPE AMADO AVILA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.799, en su calidad de gerente del establecimiento de comercio System Store System su propuesta, y fue aprobada por el gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Compraventa con el señor **DIEGO FELIPE AMADO AVILA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.799, en su calidad de gerente del establecimiento de comercio System Store System**,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** Compra de un (1) equipo de cómputo tipo SERVIDOR en Rack, para soportar la base de datos del sistema de información modular ERP, en los Puntos de Atención Cajibío, Piendamó, Silvia, Morales, Puesto de salud de Tunía y sede administrativa de la ESE Centro 1. **SEGUNDA.- VALOR.** VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($27.100.000) IVA INCLUIDO. **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E pagara el valor del contrato con un único pago por valor de VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 27.100.000) IVA incluido, previa revisión y recibido a satisfacción de los elementos adquiridos, previa presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud (Salud, ARL y pensión), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse y el lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación de la factura. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1.La Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E se reserva el derecho de descontar del valor facturado por el CONTRATISTA, el valor correspondiente a las actividades en relación con las cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del contrato será de cinco (05) días calendario, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES. 1)** No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO 1. **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de Prestación de servicios durante la vigencia del mismo. **5)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **6)** Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato. **7)** Afiliarse y realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **8)** Será responsabilidad del contratista, según ley 594 de 2000, circular 002 de 2015, que a la hora de su reubicación,

desvinculación, terminación del trabajo, elabore o firme el acta de entrega, diligencie el formato único de inventario (FUID), aplicando las tablas de retención documental, entregue además los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el "Archivo General de la Nación", sin que ello implique exoneración de responsabilidad en el evento de irregularidades" **OBLIGACIONES ESPECIFICAS,** 1) Proveer el equipo de cómputo tipo servidor, con las especificaciones técnicas del cuadro anexo "Especificaciones técnicas". 2) Garantizar que el equipo cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad acordadas. 3) Entregar el equipo en la dirección del comprador en un plazo no mayor a los días hábiles estipulados en el presente contrato. 4) Ofrecer garantía mínima de 3 años para todos los componentes del equipo de cómputo tipo servidor. 5) Proveer soporte técnico y asesoría si es necesario, para la instalación y uso del equipo de cómputo tipo servidor durante el periodo de garantía. 6) Entregar toda la documentación necesaria, incluyendo facturas, manuales de usuario, y certificados de garantía del equipo de cómputo tipo servidor. 7) Emitir las facturas correspondientes de acuerdo con los términos de pago acordados. 8) Asegurarse de que el equipo de cómputo tipo servidor cumple con las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo normas de seguridad y estándares de calidad. Las actividades antes mencionadas constituyen obligaciones específicas del contrato que se desarrollaran de manera permanente por el contratista; es de aclarar que no todas las obligaciones enumeradas se realizaran en el plazo estipulado del contrato. **Ficha Técnica:**

Descripción del equipo de computo		**Cantidad**	**Unidad**
Formato	Servidor 2U para RACK (1 U = 1.75")	1	Und
Procesador(es)	Intel® Xeon® 2680 v3, mínimo 12 Cores, a (3.3GHz).		
Crecimiento	Mínimo hasta 2 procesadores.		
Chipset/ FSB	Intel C610 / Procesador de 85 Watts		
Memoria RAM estándar/máxima	Mínimo 64 GB (1 x 64GB) RDIMM / Expandible con dos sockets (de 8 DIMM slots por socket).		
Capacidad de discos	Mínimo: 4 discos LFF 3.5" Hot Plug de serie SATA o SAS 3 Gb. Expandible: 64 TB (8 x 8TB) SATA o SAS con discos opcionales.		
Slot de ampliación	Mínimo 3 slots PCI-Express 3.0 x8 estándar. Posibilidad de adicionar 1 slot PCIExpress 3.0 x8 + 1 slot FlexLOM; 1 PCIe x16 + 1 PCIe x8; ó 3 PCIe x8, con risers opcionales		
Controlador de RED	Tarjeta integrada de dos puertos de 1Gb con soporte de VMware NetQueue and Microsoft VMQ. Con soporte Large Send offload capability, TCP checksum and segmentation, VLAN tagging.		
Puertos externos	Video: 1 (posterior), Network RJ-45: 2, Administración iLO4: 1 (compartido estándar, dedicado opcional), USB 3.0: 4 (2 posteriores, 1 interno, 1 frontal). USB 2.0: 1 frontal. 1 slot interno para tarjetas MicroSD (Secure Digital).		
Fuente de poder y refrigeración	Estándar con una fuente de poder (fija) de 550 Watts. Ventilación estándar: 2 (dos) ventiladores hot-plug .		
Sistemas Operativos Soportados	Microsoft Windows Server 2019 o superior, Hyper-V, Red Hat Linux, SuSE Linux, VMware, Ubuntu.		

Garantía	3 años en piezas, 1 año de mano de obra en sitio.		

SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. 2) Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación de la factura, planillas de seguridad social y el informe de supervisión. 3) Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el coordinador área administrativa y financiera con el apoyo del coordinador del área de sistemas de información y facturación de la entidad, o quien designe el Gerente; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Expedir oportunamente las actas de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se pueda efectuar el pago pactado al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberán enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **7)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Compraventa este completa y actualizada**. OCTAVA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1 una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina correspondiente de la entidad, el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410633 del 12 de diciembre de 2024. Por un valor de VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($27.100.000). **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Compraventa mediante Resolución Motivada por: EL CUMPLIMIENTO de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá

estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. . **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como lugar de ejecución, la sede administrativa la E.S.E Centro 1 y/o los lugares designados por el supervisor del contrato. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. CENTRO 1 podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Compraventa se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6 del Acuerdo Número 005 del 04 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de Compraventa y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa Social del Estado Centro 1 y frente a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Compraventa se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Compraventa se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** EL presente Contrato de Compraventa se liquidará por parte de la E.S.E. CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato de Compraventa y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. CENTRO 1, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA E.S.E. CENTRO 1 se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Compraventa con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la E.S.E. CENTRO 1. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1 por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Compraventa terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos

imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la E.S.E. CENTRO 1, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Compraventa No. 416 de 2024. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**